



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

Callao, 20 de febrero del 2024.

Presente. -

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 008-2024-VRA/UNAC-CALLAO, 20 DE FEBRERO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Proveído N° 1174-2024-SG/VIRTUAL (Expediente: 2062154), recibido el 16 de febrero del 2024, el cual Secretaria General remite la propuesta para la ratificación de los Jefes de Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, os sistemas de Tutoría, evaluación de la enseñanza, biblioteca, seguimiento del graduado y de programas de Bienestar Universitario, entre otros;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

Que, mediante Proveído N° 1174-2024-SG/VIRTUAL (Expediente: 2062154) Secretaria General remite el Oficio del Director de la Oficina de Bienestar Universitario en donde informa “tengo a bien alcanzar mi propuesta para la RATIFICACIÓN de los Funcionarios que laboran en esta Dirección; que será por el plazo de tres meses previa evaluación de sus funciones (enero, febrero y marzo) servidores que tienen la carrera administrativa y cuentan con méritos personales como eficiencia, experiencia y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al cargo; concordante con lo indicado en el Art. 12o del Decreto Supremo No 005-90-PCM; ellos son: Unidad del Centro de Salud: Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO Unidad de Servicio Social: Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA Unidad de Comedor y Residencia Universitaria. Lic. CARLA LIANA. GUARDIÁN ZENITAGOYA”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveídos Ns° 080 - 2024 – URH – UNAC, 081 - 2024 – URH – UNAC y 082 - 2024 – URH – UNAC del 05 de febrero del 2024, remiten los Informes de Cumplimiento Ns° 006-2024-URH-UNAC, 007-2024-URH-UNAC y 008-2024-URH-UNAC de fecha 05 de febrero de 2024, donde se informa que la “Propuesta para designar a la Licenciada NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA, CUMPLE con los requisitos del cargo de Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000787; además que la “Propuesta para designar al Médico JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, CUMPLE con los requisitos del cargo de Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000780; y finalmente la “Propuesta para designar Lic. CARLA LIANA GUARDIÁN ZENITAGOYA, CUMPLE con los requisitos del cargo de Jefe de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000756;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con OFICIO N° 0167-2024-OPP de fecha 07 de febrero del 2024, “informa que acorde a lo señalado en los Artículos 89°, 91° y 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, las Unidades de Centro de Salud, Comedor y Residencia Universitaria y Servicio Social, son Unidades orgánicas que dependen de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO” y que Finalmente, esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a las Designaciones en trámite.

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°181-2024-OAJ de fecha 14 de febrero del 2024, Al respecto corresponde precisar que los cargos de: JEFE DE UNIDAD DE CENTRO DE SALUD, JEFE DE UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL y JEFE DE UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA se encuentran señalados en el artículo 137° citado texto estatutario; apreciándose que no se detallan los requisitos en el dicho texto normativo ni en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC para ejercer dichos cargos. Asimismo, respecto de la designación, no se señala de forma expresa quien debe realizarla, sin embargo, el artículo 109 del citado Estatuto, establece en el numeral 109.8, sobre las atribuciones del CONSEJO UNIVERSITARIO, lo siguiente: “Ratificar en el cargo a los funcionarios propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia. El Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los funcionarios que dependen de los Vicerrectores”, entendiéndose que lo solicitado es una propuesta de designación del Vicerrectorado Académico; por lo que a criterio de esta Asesoría los cargos mencionados: UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL y UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA deben ser propuestos, mediante un acto resolutorio por el Vicerrectorado Académico y elevados al Consejo Universitario para su Ratificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 109, acápite 109.8 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y en el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 9, inciso m);




**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a la función de esta Oficina de Asesoría Jurídica establecida en el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que **PROCEDE** debiendo emitirse la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL pertinente y elevarse al CONSEJO UNIVERSITARIO para su Ratificación**

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Médico **JUAN MANUEL SCIPION PACHECO** como **JEFE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE SALUD**, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2024.
- 2°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA** como **JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL**, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2024.
- 3°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **CARLA LIANA GUARDIÁN ZENITAGOYA** como **JEFA DE LA UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2024.
- 4°. **ESTABLECER** que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5°. **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designados debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones
- 6°. **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
  
**Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**  
**VICERRECTOR**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao